

Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

Resolución DGN Nº2/52 /14

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

19,12,14

PROSECNETACA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIO Buenos Aires, 9 9 DIC 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de actuación de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, en tanto fuero de atracción, se materializan numerosos casos en los que las imputaciones penales recaen conjuntamente sobre personas menores y mayores de edad.

La situación descripta no sólo determina una sobrecarga de trabajo para las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa que intervienen en aquella etapa, sino que interfiere en la prestación del servicio especializado que exige el sistema de responsabilidad penal juvenil.

De tal modo, resulta conducente disponer que, a partir del 2 de febrero de 2015, cuatro funcionarios de esta Institución -que dependerán directamente de la Secretaría General de Coordinación-, ejerzan en carácter de defensores "ad hoc" -en forma exclusiva-, la defensa de las personas mayores de edad imputadas penalmente ante los Tribunales Orales de Menores.

En los términos fijados en el considerando anterior, tres de ellos actuarán en las causas que tramitan con intervención de cada una de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, mientras que el restante ejercerá la defensa de aquellas personas

STELLA MARIS MARTÍNEZ DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

DIS CALLERA LA KADA PROSE TARIA LA KADA DEPLOSORIA GENERAL DI LA NACION imputadas mayores de edad, en casos de intereses contrapuestos o de superposición de audiencias.

Con motivo de lo aquí dispuesto, a partir del 2 de febrero de 2015, tanto las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores Nº1, Nº 2 y Nº 3, como el Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores asumirán, de manera exclusiva, la defensa de personas que, al momento del hecho imputado, fueren menores de edad.

En tal sentido, corresponde establecer que, a partir de la fecha indicada, las dependencias citadas en el considerando anterior deberán conferir intervención a la Unidad de Letrados Móviles para que asuma la representación de las personas que correspondan, de acuerdo a los términos fijados en la presente; con excepción de aquellas respecto de las cuales se haya fijado audiencia de debate con fecha anterior al 18 de febrero de 2015 o cuya sentencia de condena no se encuentre firme.

Por último, corresponde dejar sentado que, en ningún caso, los integrantes del Órgano que aquí se conforma, representarán a personas menores de edad.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

I. CONFORMAR la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.

II. DISPONER que, a partir del 2 de febrero de 2015, los funcionarios de esta Defensoría General de la Nación, Dres. Martín José Adrogué, Maximiliano Eduardo Nicolás, Gabriela Noemí Leonardis y Sebastian Crocci, -en su carácter de defensores "ad hoc"-, ejercerán en los términos expuestos en los considerandos de la presente, la asistencia técnica de las personas mayores de edad que resulten imputadas en las causas que tramiten ante los Tribunales Orales de Menores.



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

III. ESTABLECER que el Dr. Martín J. Adrogué actúe en las causas que por turno correspondan a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores N° 1; el Dr. Sebastian Crocci intervenga en las causas que por turno correspondan a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores N° 2; el Dr. Maximiliano Nicolás actúe en las causas que por turno correspondan a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores N° 3 y que la Dra. Gabriela Leonardis asuma la defensa de aquellos imputados mayores de edad en casos de intereses contrapuestos o de superposición de audiencias.

IV. DETERMINAR que el Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores (Res. DGN Nº 471/07 y ss.), continuará desempeñándose de acuerdo con el criterio establecido en la reglamentación vigente, avocándose de manera exclusiva -al igual que las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores Nº 1, Nº 2 y Nº 3-, a la defensa de personas que al momento del hecho imputado, fueren menores de edad.

V. DISPONER que las dependencias citadas en el considerando anterior deberán conferir intervención a la Unidad de Letrados Móviles conformada en el punto I, para que asuma, a partir del 2 de febrero de 2015, la representación de las personas que correspondan de acuerdo a los términos fijados en la presente; con excepción de aquellas respecto de las cuales se haya fijado audiencia de debate con fecha anterior al 18 de febrero de 2015, o cuya sentencia de condena no se encuentre firme.

VI. SEÑALAR que, en ningún caso, los integrantes de la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, podrán representar a personas imputadas menores de edad.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente,

archívese.

STELLA MARTINEZ

DETENSORA COMMANDO DATENSORA